

EXPEDIENTE	DENOMINACION	LOCALIDAD
F26010967	COOPERATIVA MOLINO SAN MIGUEL	COON
A26001685	ALIMENTICIA RIOJANA SA	CALAHORRA
B26018564	ALMACENES VALORIA SL	CALAHORRA
A26018549	CAICAR SA	CALAHORRA
A26017723	CALZADOS Y DERIVADOS DYKAR	CALAHORRA
A26000737	HIJOS DE JUSTO AGUIRRE SA	CALAHORRA
F26011692	COOP. DE ELECTRICIDAD LA UNION OCOENSESE	COON
A26015396	CERAMICA MANUEL FERNANDEZ E HIJOS SA	ALFARO
A26035121	GR-FIGAS LA FLORIDA SA	ALFARO
A26033415	MUEBLES ALFARO SA	ALFARO
A26022988	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JIMENEZ	ALFARO
F26013649	COOP. AGRICOLA GANADERA NUESTRA SEÑORA DE YERGA	AUTOL
A26024232	MOSAICOS ARNEADO S.A.	ARNEADO
A26021451	VINOS DE TUDELLILLA S.A.	TUDELLILLA

Calahorra, 21 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Notificación

III B.1296

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades del ejercicio 1987, significándole que de no hacerlo así incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pesetas a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

EXPEDIENTE	DENOMINACION	LOCALIDAD
A26037978	CALZADOS HERMAR SA	ARNEADO
A26030403	DISTRIBUCIONES CALAHORRA SA	CALAHORRA
A26041764	DOMAVI SA	ARNEADO
A26044420	FERDABER SA	CALAHORRA
A26059634	GESCAL SA	CALAHORRA
A26058966	NOBER SAL	ARNEADO
B26060111	PRODEACO SL	CALAHORRA
A26024091	RUYA SA	ARNEADO
F26037598	SAT CHAMPIALFARO	ALFARO
A26052888	CAFETERIAS ARNEADO SA	ARNEADO
A26033134	CALZADOS ZETA SA	ARNEADO
A26011940	CONSERVAS GALDAMEZ SA	ALFARO
B26012385	CONSERVAS HERNANDEZ MORENO SL	ARNEADO
A26044446	GALOPE EXPLOTACION AGRICOLA SA	CALAHORRA
A26025395	GORGASA SA	ARNEADO
A26046532	SCRAPER SAL	CERVERA
B26032979	TROQUELADOS Y APARADOS SL	CALAHORRA
F26038281	SDAD. COOP. LOS MORTEROS	AUSEJO
A26012351	TRENZA CERVERA SA	CERVERA RIO ALBA

Calahorra, 21 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio

III B.1297

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos

95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en la Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0000348	1.989	Infr. Trafico	JOSE LUIS ARCINIEGA VIECIMA	CALAHORRA	3.000
89/0000002	1.988	Sanc. Agrícola, G	MANUEL SERRANO ADAN	ALFARO	6.000
89/0003828	1.989	Sanc. Tributarias	DISTRIBUCIONES CALAHORRA S.A.	CALAHORRA	30.000
89/0003835	"	Sanc. Tributarias	SDA AGRARIA TRANS CHAMPIALFARO	ALFARO	30.000
29/0002659	"	Rec. Eventuales	ANTONIO ADAD TOR. ECILLA S.L.	ARNEADO	1.800.000.-
89/0002605	"	Rec. Eventuales	DIONISIO BENITO VAZQUEZ	CALAHORRA	3.523
89/0002695	"	Sanc. Tributarias	INDE. AUXILIAR DEL PINTADO S.A.	ARNEADO	30.000
89/0002696	"	Sanc. Tributarias	INDE. AUXILIAR DEL PINTADO S.A.	ARNEADO	30.000
89/0002697	"	Sanc. Tributarias	INDE. AUXILIAR DEL PINTADO S.A.	ARNEADO	30.000
89/0002589	"	I.V.A.	TOMAS MAJUELO DIAZ Y CUATRO	ARNEADO	2.400
89/0002590	"	I.V.A.	TOMAS MAJUELO DIAZ Y CUATRO	ARNEADO	24.000
89/0002533	"	I.R.P.F.	TOMAS MAJUELO DIAZ S.A.	ARNEADO	6.000
89/0002534	"	I.R.P.F.	TOMAS MAJUELO DIAZ S.A.	ARNEADO	2.400
89/0002588	"	I.V.A.	TOMAS MAJUELO DIAZ S.L.	ARNEADO	24.000
89/0002613	"	Rec. Eventuales	RODOLFO LASEDA LASEDA	CALAHORRA	3.523
89/0001836	88	Inte. Demora	IGNACIO MARCEL BLASCO DIEZ	CALAHORRA	3.065
89/0001824	87	I.V.A.	JOSE S.L.	PRADILTON	36.000
89/0001831	89	Sociedades	RUYA S.A.	ARNEADO	781.012
89/0001830	89	SOCIEDADES	RUYA S.A.	ARNEADO	748.699
84/0006705	1.984	Rec. Eventuales	COOP INDUSTRIAL S JOSE ARTESANO	CALAHORRA	16.800

Calahorra, 15 de Septiembre de 1.989.— La Jefa de la Unidad.

Expediente administrativo de apremio

III B.1298

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio,